#### CONVENIO PARA RESERVA DE CUPO

(Lea íntegramente este documento antes de firmar).

## Cláusula Primera: Comparecientes.

Comparecen a la celebración del presente acuerdo privado de anticipo de colegiatura en adelante EL ACUERDO, por una parte,

a)	La Universidad Internacional del Ecuador (" <b>UIDE</b> "), Rector y, como tal Representante Legal, señor Simón C Contribuyentes No. 1791339207001 y, por otra parte,	
b)	El señor (a)	portador (a) de
ĺ	la cédula de ciudadanía número	, en calidad de representante
	legal del señor (a)	con cédula de identidad No.
	("ESTUDIANTE"). El ESTUDIAN	TE declara que ha aprobado el
	examen de ingreso a la UIDE como requisito para acog	

Los comparecientes se denominarán de forma conjunta como las partes e indistintamente como la parte.

Las partes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente CONVENIO al tenor de las siguientes cláusulas.

# Cláusula Segunda: Antecedentes.

La UIDE es una institución de educación superior legalmente constituida en el Ecuador, que se encuentra autorizada para prestar servicios de educación superior en distintas especialidades, incluido el posgrado.

En ese conte	xto, es volunt	ad del ESTUD	IANTE com	pletar un p	rograma	de educa	ación	superio	r
en la UIDE,	para lo cual,	mediante este	instrumento	desea rese	ervar su	cupo par	a la c	carrera o	Э
posgrado de			•						

La UIDE, mediante este instrumento, se compromete a reservar un cupo para el ESTUDIANTE en la carrera o posgrado de su elección.

### Cláusula Tercera: Objeto.

Con el propósito de comprometer la reserva, el ESTUDIANTE al momento de suscribir este documento, entrega la cantidad de US\$ \_\_\_\_\_\_ dólares de los Estados Unidos de América.

Esta cantidad constituye un anticipo de la colegiatura o de los aranceles de la UIDE. El ESTUDIANTE se compromete a realizar el pago del resto de la colegiatura mediante las formas de pago ofrecidas por la UIDE (crédito directo, diferido con tarjeta de crédito o pago total).

La cantidad entregada por el ESTUDIANTE no será reembolsable, pues constituye un anticipo no reembolsable de la colegiatura o aranceles, y el ESTUDIANTE asume el compromiso de estudiar en la UIDE, mientras que la UIDE asume el compromiso de reservar su cupo.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso excepcional de que la UIDE no pueda ofertar el programa académico de interés del ESTUDIANTE, se procederá de la siguiente manera:

- a) La UIDE ofrecerá al ESTUDIANTE la opción de aplicar el anticipo entregado a otro programa académico de su interés. Si el ESTUDIANTE acepta esta opción, se mantendrá vigente el presente Convenio.
- b) Si el ESTUDIANTE no demuestra interés en ningún otro programa ofertado por la UIDE, se procederá al reembolso total del anticipo entregado, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la confirmación por parte de la UIDE de que no se ofertará el programa originalmente solicitado por el ESTUDIANTE. Una vez realizado el reembolso, el presente Convenio quedará sin efecto, y el ESTUDIANTE renuncia

expresamente a reclamar su cumplimiento o solicitar indemnización alguna, pues las partes acuerdan que el reembolso satisface todos los daños y perjuicios.

#### Cláusula Cuarta: Plazo.

Si el ESTUDIANTE no se inscribe, matricula e inicia sus estudios en el programa de su interés en el plazo de un año contado a partir de la entrega de la cantidad descrita en la cláusula tercera, perderá automáticamente el derecho al cupo reservado y al anticipo entregado. En tal caso, la UIDE quedará facultada para disponer del monto del anticipo a modo de indemnización por el incumplimiento del ESTUDIANTE a su compromiso de estudiar la carrera o el posgrado seleccionado. El ESTUDIANTE renuncia expresamente a reclamar la devolución del anticipo entregado o cualquier otra indemnización adicional, pues las partes acuerdan que el monto retenido por la UIDE satisface todos los daños y perjuicios derivados del incumplimiento

Con la suscripción del presente acuerdo el ESTUDIANTE acepta todas las disposiciones del Reglamento de Aranceles, Matrículas y Derechos en las Instituciones de Educación Superior expedido por el Consejo de Educación Superior.

### Cláusula Quinta: Prohibición de transferir.

La cantidad entregada a la UIDE para reservar de cupo no podrá transferirse o beneficiar a otra persona distinta del ESTUDIANTE que suscribe este acuerdo. De forma expresa, las partes estipulan que la cantidad entregada solo beneficiará al ESTUDIANTE.

# Cláusula Sexta: Compromiso Arbitral.

Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria. Toda controversia derivada de este contrato se someterá a la resolución de un Tribunal Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a la Ley de Arbitraje y Mediación, su Reglamento, al Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, y a las siguientes disposiciones:

- (a) El Tribunal Arbitral será integrado por tres árbitros principales y uno alterno.
- (b) Los árbitros serán seleccionados conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.
- (c) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral.
- (d) Para la ejecución de las medidas cautelares, el Tribunal Arbitral tiene la facultad de solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.
- (e) El procedimiento arbitral será confidencial.
- (f) El arbitraje se resolverá en derecho.
- (g) El lugar de arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

Simón Cueva, PhD **UIDE** 

Rector

ESTUDIANTE O REPRESENTANTE LEGAL